Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 12:31:10 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0038-2025/DP-OGAF

Lima, 04 de agosto de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0470-2025-DP/OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe Técnico Nº 0011-2025-DP/OGAF-OPAT emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 0467-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se le asignan sus funciones mediante la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria, en adelante la DIRECTIVA, que tiene por objeto permitir una adecuada

Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:27:25 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:16:14 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 12:31:10 -05:00

gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 53 la DIRECTIVA dispone que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las entidades u organizaciones de las entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso;

Que, asimismo, el artículo 54 de la DIRECTIVA establece que la afectación en uso es un acto de administración a través del cual las entidades u organizaciones de la entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito a favor de una entidad u organización de la entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el numeral 55.1 de la DIRECTIVA establece que la afectaria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, precisando en el numeral 55.2 de la misma que la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieran generarse;

Que, de igual forma el artículo 57 de la DIRECTIVA establece el procedimiento para el trámite para la afectación en uso, precisando en el numeral 57.2 que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: “a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso”;

Que, posteriormente, ante la modificatoria de la DIRECTIVA se incorporan los artículos 59-A, 59-B, 59-C, 59-D y 59-E, en los cuales se define la cesión en uso, los plazos, las causales de extinción y, finalmente, el trámite para la extinción de la cesión en uso;

Que, ahora bien, a través del título “II. ANTECEDENTES” del Informe Técnico Nº 0011-2025-DP/OGAF-OPAT (en adelante, el INFORME), elaborado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, en uso de sus atribuciones, describe y detalla los documentos sustentatorios que forman parte integrante del INFORME;

Que, en los ítems 6, 7 y 8 del título “IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN” del INFORME se señala que:

Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:27:25 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:16:14 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 12:31:10 -05:00

(…)

6. En cumplimiento a los procedimientos establecidos en la DIRECTIVA, la Gerencia Regional de Educación de Loreto a través del señor Edilberto Panduro Silvano Gerente Regional de Educación de Loreto, solicita en afectación en uso una unidad de transporte fluvial para el uso institucional en la jurisdicción de la UGEL Maynas y con la finalidad de facilitar sus labores y comunicación con las comunidades de su región, en cumplimiento de sus obligaciones administrativas y jurisdiccionales, además de reducir los gastos que afectan su presupuesto institucional.

7. En relación al párrafo precedente la Gerencia Regional de Educación de Loreto, ha declarado la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial solicitado y que a la letra dice: "…***problemas de comunicación y acceso con las diferentes instituciones educativas de la jurisdicción para resolver problemas como son: casos de violencia contra el niño y el adolescente, cambio y movimientos de bienes muebles por la creciente – vaciante de los ríos y monitoreo de maestros o directores en sus centros laborales. Para el acceso a estas escuelas solo se realizan por vía terrestre (zona urbana y eje carretero) y vía fluvial (todas las cuencas de los ríos: Nanay, Itaya, Amazonas, Manití, Napo, Mazán, Momón y sus afluentes***…" y el beneficio que pretende alcanzar con el uso de los mismos (reducir los gastos que afectan su presupuesto institucional), además de presentar la siguiente documentación:

   - Copia del Documento Nacional de Identidad N° 05318095 del señor Edilberto Panduro Silvano.
   - Copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2025-GRL-GR del 6 de enero del 2025 del Gobierno Regional de Loreto.

8. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido por la DIRECTIVA el señor Abel Chiroque Becerra, Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto da conformidad mediante el Memorando N° 116-2025-DP/OD-LORETO del 13 de junio del 2025 e indica que el último uso registrado de este bien data del año 2023; desde entonces su mantenimiento y disponibilidad han generado costos recurrentes, incluyendo gastos de guardianía y operatividad y considera pertinente poner a disposición el deslizador para que otras entidades que lo requieran puedan hacer uso de él, garantizando así un mejor aprovechamiento del bien público y una gestión eficiente de los recursos institucionales.

(…);

Que, en el título "VI. CONCLUSIONES" del INFORME se señala que:

> El presente informe técnico tiene como finalidad dar inicio al acto administrativo de afectación en uso por un período de un (1) año de un (1) bien mueble con un valor neto de S/. 1.00 (uno con 00/100 soles) cuyas características se encuentran descritos en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, los cuales son bienes muebles depreciables.

;

Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:27:25 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:16:14 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 12:31:10 -05:00

Que, en el título “VII. RECOMENDACIONES” del INFORME se señala que:

> Por lo tanto, se recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas de encontrarlo conforme, emitir el acto resolutivo que apruebe el acto administrativo de afectación en uso por el período de un (1) año de un (1) bien mueble, detallado en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, adjunto al presente informe técnico.

Que, conforme a los literales f) y m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo tiene entre sus funciones llevar el control de ingreso y salida de los bienes patrimoniales de la entidad, así como otras funciones que le sean conferidas por la Oficina General de Administración y Finanzas o aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente;

Que, con Informe N° 0467-2025-DP/OGAJ, de fecha 01 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Administración y Finanzas y, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d), h) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la afectación en uso de un (01) bien mueble, por el período de un (01) año, a favor de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN** del Gobierno Regional de Loreto, ubicada en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, a partir de la aprobación de la presente Resolución; cuyas especificaciones y fines se encuentran detallados en el Informe Técnico Nº 0011-2025-DP/OGAF-OPAT y en el Anexo denominado “FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES”.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución a todas las partes involucradas.

Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:27:25 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:16:14 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 12:31:10 -05:00

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.

Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:27:25 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:16:14 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

INFORME TECNICO N° 0011-2025-DP/OGAF-OPAT

N° DE ORDEN	CÓDIGO CONTROL	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO[1]						ESTADO DE CONSERVACION[2]	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 30.06.2025 S/.	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	PLACA	SERIE				
1	22883	677128500003	DESLIZADOR	ASTILLERO GRUPO CAM	FUJI	BLANCO	ESLORA 9 M MANGA 2M PUNTAL 0.85 M	IQ-50790BF	1024185	BUENO	15030103	1.00	OD LORETO
				SUB-TOTAL BIENES MUEBLES DEPRECIABLES								1.00	

TOTAL 1.00

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

Defensoría del Pueblo V.B.

Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:27:25 -05:00

Defensoría del Pueblo V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:16:14 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 12:31:10 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/08/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0144 8439 1701 7975

Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:27:25 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-08-2025 11:16:14 -05:00